INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL" PLURIANUAL ID. 393.929

El pleno del Comité de Evaluación, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil veinte y uno, en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Administración y Finanzas, sito en la calle Autopista Ñu Guazú / Parque Olímpico Gran Asunción Luque - Paraguay, procede a dar inicio a la Evaluación de las Ofertas recibidas en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL" PLURIANUAL ID. 393.929**, convocado por la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay, cuyo Acto de Apertura de Sobres se realizó en fecha 31/08/2021.

Para tal efecto, el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución UPTP Nº 49 de fecha 25 de agosto de 2021, así mismo, también por Resolución UPTP Nº 50 de fecha 25 de agosto de 2021 se designa al profesional externo que asistirá al mismo, detallándose a continuación las personas que conforman el Comité de Evaluación, designadas por la autoridad competente de la Convocante conforme al Artículo 8º del Decreto 2992/19 y que se constituye de la siguiente forma:

1. **SR. VICTOR A. CHAMORRO G.**, designado por Resolución Nº 49/2021 como Miembro Permanente CEO.
2. **SRA. MARIA A. BIANCA SANCHEZ R.**, *designada por Resolución Nº 49/2021 como Miembro Permanente CEO.*
3. **SRA. MARIA LOURDES A. CUEVAS DE MORALES**, designada por Resolución Nº 49/2021 como Miembro Permanente CEO.
4. **DR. HUGO QUINTANA B.**, designado por Resolución Nº 50/2021 como Asesor Técnico Profesional Externo CEO.

PRIMERO En Fecha 02 de setiembre de 2021 siendo las 10:00 hs. se reúnen los miembros del comité para dar inicio a la evaluación de *las ofertas presentadas en el marco de la* **CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL" PLURIANUAL ID 393.929.**

SEGUNDO: Se da lectura a los Documentos que forman parte del llamado: **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ADENDA Nº 1, ADENDA Nº 2, ACTA DE APERTURA DE SOBRES.**

DETALLES DEL PROCESO:

1.	Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)	393.929
2.	AD-REFERENDUM	NO
3.	PLURIANUAL	SI
4.	NUMERO DEL CDP	02/2021
5.	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROCESO	13/08/2021
6.	FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES	31/08/2021 - 10:30 HS
7.	FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
8.	PORCENTAJE MÍNIMO ACEPTABLE DE LA GARANTÍA	3% DEL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO
9.	FORMA DE ADJUDICACIÓN	POR EL TOTAL
10.	DENOMINACIÓN DEL LLAMADO	CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL
11.	RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
12.	VIGENCIA DEL CONTRATO	24 MESES
13.	ANTICIPO	NO
14.	ADENDAS	SI. ADENDA Nº 1 Y ADENDA Nº 2
15.	PROCESO POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA	NO

16.	OFERENTES INVITADOS	1) DOCTO S.R.L. 2) SERVICIOS MÉDICOS MIGONE SOCIEDAD ANONIMA 3) REYVA S.A. 4) SAMAJA S.A. 5) ORGANIZACION DE ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL SA (O.A.M.I. SA) 6) PROTECCION MEDICA S.A. 7) SANTA CLARA SA MEDICINA PREPAGA
17.	OFERENTES PARTICIPANTES	1) SANTA CLARA SA MEDICINA PREPAGA 2) SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME SA) 3) SAMAJA S.A.

TERCERO: Según se puede verificar, el presente llamado cuenta con disponibilidad presupuestaria conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 02/2021 que afecta al Sub Grupo de Objeto de Gasto 271 - Servicio de Seguro Médico del presupuesto de la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

La validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio Fiscal 2022 y 2023 quedarán sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria de dichos ejercicios. La no aprobación será causal de recisión del contrato no imputable a la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay.

CUARTO: En fecha 31 de agosto de 2021 a las 10:30 horas en la sala de reuniones de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay, y en presencia de funcionarios de la misma, se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas por las siguientes empresas: **SANTA CLARA SA MEDICINA PREPAGA, SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME SA), y SAMAJA S.A.** Los detalles constan en el Acta de Apertura de Sobres labrada en su oportunidad y a la cual nos remitimos.

Correo electrónico declarado en el Formulario de Oferta por los oferentes según lo establecido en la Resolución DNCP Nº 2490/19:

- Correo electrónico **SANTA CLARA SA MEDICINA PREPAGA:** juridica@santaclara.com.py
- Correo electrónico **SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME SA):** info@santabarbara.com.py
- Correo electrónico **SAMAJA S.A.:** pinor@planmedicofrances.com.py

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN
El sistema de adjudicación es por: EL TOTAL
TIPO DE CONTRATO – RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2019
Modalidad de Contrato Abierto por Montos mínimos y máximos de presupuesto a aplicar.

OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE APERTURA: Se asentaron observaciones en el Acta de Apertura de Ofertas, las cuales serán analizadas a continuación.

De conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Decreto Nº 2992/19, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas, y expone cuanto sigue:

a) Observación 1 de Santa Clara S.A. Medicina Prepaga en cuanto a la oferta presentada por SAMAJA S.A. En la Póliza de Garantía de Mantenimiento de oferta se encuentra consignada de forma incorrecta la localidad de la Convocante (asegurada), además no se encuentra firmada en todas sus páginas. Se aclara que la localidad de la convocante es en Luque y no en Asunción (doc. sustancial): *Analizados los documentos sustanciales de la firma SAMAJA S.A., se visualiza* que presenta con su oferta una Garantía de mantenimiento de oferta como póliza de seguro de caución, verificándose que la misma se ajusta a lo establecido en el Art. 54, inciso b), punto 2, del Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Se verifica además, que la póliza de seguro de caución presentada cumple con las condiciones dispuestas en la Resolución SS.SG Nº 073/2014 de la Superintendencia de Seguros para la REGULACIÓN DE LOS SEGUROS DE CAUCIÓN, que en su parte resolutiva dispone, Articulo 2º: Las condiciones económicas y técnicas exigidas por el inciso b) del art. 8º de la Ley Nº 827/96 "De Seguros", para que las fianzas o garantías de operaciones de terceros, puedan ser considerados seguros, serán las siguientes: *a) Que cumplan con los recaudos genéricos a todo contrato de seguro, es decir, la existencia de una aseguradora, un tomador y un asegurado, esto es, sujetos del seguro, un riesgo asegurable durante un cierto tiempo, un interés asegurable y una prima económicamente alcanzable (...).* Por tanto, se puede determinar que en la póliza de seguro de caución presentada por la firma SAMAJA S.A. se encuentran indicados la aseguradora (Aseguradora del Este S.A.), un tomador (SAMAJA S.A.), un asegurado o beneficiario (Universidad Politécnica Taiwán Paraguay), un riesgo asegurable durante un cierto tiempo (el de cumplir el tomador sus obligaciones de mantener su oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación), un interés asegurable (el monto máximo asegurado), y una prima económicamente alcanzable (la prima abonada). Consta en la misma, además de lo anteriormente mencionado, el Número de Póliza, el Número de RUC del Asegurado y del Tomador, el domicilio de ambos, la fecha de emisión y las fechas de vigencia, la descripción detallada de la licitación objeto de la garantía de mantenimiento de oferta en donde consta el tipo de procedimiento, nombre del llamado con el correspondiente Nº de ID 393.929.

Por tanto, si bien como Localidad del asegurado en la mencionada póliza figura Asunción, ésta situación es considerada por el Comité de Evaluación de ofertas como un error formal en un documento sustancial, debido a que la póliza fue emitida de acuerdo a lo establecido en la Ley, sus Reglamentos, a las condiciones económicas y técnicas exigidas por el inciso b) del art. 8º de la Ley Nº 827/96 "De Seguros" y a la regulación establecida en el Art. 2º de la Resolución SS.SG Nº 073/2014, verificándose que la póliza se encuentra extendida por un monto en guaraníes superior al porcentaje exigido en el SICP y aplicado sobre el monto máximo del llamado, la validez de la misma se establece por un plazo superior al indicado en el SICP, lo que asegura que la misma goza de suficiente poder y validez para garantizar una obligación y comprometer al oferente a mantener válida su oferta por el periodo indicado en las bases de la contratación y a firmar el contrato respectivo en caso de resultar adjudicado, por lo que el Comité de Evaluación determina que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma SAMAJA S.A., está debidamente extendida y se ajusta sustancialmente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y no afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los servicios especificados en el PBC, ni limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato.

Continuando con el análisis de la observación de la firma Santa Clara S.A. respecto de la oferta de la firma SAMAJA S.A., que indica que la Póliza de mantenimiento de oferta no se halla firmada en todas sus páginas, cabe señalar que la exigencia de firmas que hace el PBC es respecto al Formulario de Oferta y la Lista de Precios, sin exigir lo mismo para la Póliza de Mantenimiento de Oferta, aún cuando la misma sea un documento substancial. Esto es así porque, los dos documentos señalados expresamente (Formulario de Oferta y Lista de Precios) precisan de dichas firmas para su validez, mientras que la póliza que es un documento que emana de un tercero (compañía de seguros) y no del oferente se basta por sí misma como documento para cumplir su fin de garantía, siempre que tenga las firmas de las personas autorizadas para ello por la compañía de seguros. Si bien es cierto que, en versiones anteriores de Pliegos de Bases y Condiciones se exigía que los firmantes de las ofertas por parte de los oferentes estamparan su firma en todas las hojas de la oferta, dicha previsión no se encuentra ya incluida en la versión estándar de PBC que rige este proceso.

Ante lo anteriormente expuesto se determina que la firma SAMAJA S.A. **CUMPLE** con la presentación satisfactoria de este documento de carácter sustancial (Póliza de seguro de Mantenimiento de Oferta), por lo que este comité determina continuar con la evaluación de su oferta de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 2051/03 y al artículo 49 del Decreto Reglamentario 2.992/19, por tanto, se procede a desvirtuar todo lo observado en este punto del Acta de Apertura de ofertas y se da así por levantada la presente observación.

b) <u>Observación 2</u> de Santa Clara S.A. Medicina Prepaga en cuanto a la oferta presentada por SAMAJA S.A. No presenta Declaración Jurada de pago de salario mínimo a sus colaboradores, además de garantizar la no contratación de menores, requerido en la pág. 6 del PBC: El Comité de Evaluación verificara la oferta y de ser necesario emplazara al oferente a que presente la documentación necesaria dentro de un plazo razonable al amparo de lo establecido en el Art. 62 y en el Art. 63, inciso a, del Decreto Nº 2992/19. Se da así por levantada la presente observación.

c) <u>Observación 3</u> de Santa Clara S.A. Medicina Prepaga en cuanto a la oferta presentada por SAMAJA S.A. No presenta profesionales del rubro Telemedicina: En su momento ha quedado establecido (respuesta a consultas) que a solicitud de la Convocante la Contratista (cualquiera sea la adjudicada que pase a revestir dicha característica) presentará el listado por especialidad y los profesionales que utilizarán esta modalidad una vez adjudicado, previa a la firma del contrato de Prestación de Servicios, el cual deberá ser aceptado o modificado por la Convocante según su criterio. Esto es así, debido a que el servicio de Telemedicina no es una especialidad médica profesional en sí, sino que una modalidad que es requerida para coadyuvar a la prestación de los servicios profesionales médicos solicitados en las bases de la contratación. Se da así por levantada la presente observación.

d) <u>Observación 4</u> de Santa Clara S.A. Medicina Prepaga en cuanto a la oferta presentada por SAMAJA S.A. No se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos en el PBC para los sanatorios Nivel II (pág. 30): El Comité de Evaluación verificara la oferta y de ser necesario emplazara al oferente a que presente la documentación necesaria dentro de un plazo razonable al amparo de lo establecido en el Art. 62 y en el Art. 63, inciso a, del Decreto Nº 2992/19. Se da así por levantada la presente observación.

e) <u>Observación 5</u> de Santa Clara S.A. Medicina Prepaga en cuanto a la oferta presentada por SIME S.A. No cumple con los requisitos exigidos en el PBC para los sanatorios Nivel III (pág. 30): El Comité de Evaluación verificara la oferta y de ser necesario emplazara al oferente a que presente la documentación necesaria dentro de un plazo razonable al amparo de lo establecido en el Art. 62 y en el Art. 63, inciso a, del Decreto Nº 2992/19. Se da así por levantada la presente observación.

f) <u>Observación 6</u> de SIME S.A. en cuanto a la oferta presentada por SAMAJA S.A. Verificar llenado de planilla de precios, no figura monto mínimo ni monto máximo: Analizados los documentos sustanciales de la firma SAMAJA S.A., se observa que en la Oferta presentada se encuentra el Formulario de Oferta con la Planilla de Precios anexada, la misma, al ser analizada en detalle se verifica que se ciñe sustancialmente a la Planilla de Precios generada electrónicamente y publicada en el SICP con los requerimientos de la convocante, de acuerdo al sistema de adjudicación por el Total, bajo la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos de presupuesto a aplicar que fueran determinados por la Convocante, y la cual contiene el precio unitario total (IVA incluido) ofertado, en concordancia con lo establecido en la Resolución DNCP Nº 4576/20 aplicable para el presente proceso. Con la carga en el sistema realizada por la convocante del ítem requerido se ha generado electrónicamente la Planilla de Precios, y en la misma Planilla el sistema ya ha establecido los montos mínimos y máximos por el total que fueron determinados por la Convocante, además de generar las columnas que la conforman y deben ser llenadas por el Oferente. La firma SAMAJA S.A. presenta la Planilla de Precios, en donde cotiza lo solicitado de acuerdo a las columnas generadas electrónicamente por el sistema, con: la descripción, unidad de medida, presentación, cantidad del ítem requerido, el Precio Unitario, y el Precio Total, y la misma se encuentra firmada por el oferente. Ahora bien, el hecho de que el sistema genere una columna diferente a las que el oferente debe completar por estar ya establecido lo solicitado en la Planilla de precios, y de que el oferente no haya llenado las columnas de montos mínimos y máximos generados, es considerada por el Comité de Evaluación como una omisión formal, debido a que su oferta se adecua sustancialmente la Planilla de Precios descargada del SICP de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ante lo anteriormente expuesto se determina que la firma SAMAJA S.A. **CUMPLE** con la presentación satisfactoria de este documento de carácter sustancial (Planilla de Precios), por lo que este comité determina continuar con la evaluación de su oferta de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 2051/03 y al artículo 49 del Decreto Reglamentario 2.992/19, por tanto, se procede a desvirtuar todo lo observado en este punto del Acta de Apertura de ofertas y se da así por levantada la presente observación.

g) <u>Observación 7</u> de SIME S.A. en cuanto a la oferta presentada por SAMAJA S.A. Verificar fecha de Declaración Jurada de Bienes, Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la Republica, tienen fecha 11/06/2021: En relación a la Declaración Jurada de Bienes, Rentas, Activos y Pasivos, presentada ante la Contraloría General de la Republica, en fecha 11/06/2021 y que acompaña a la oferta presentada por la firma SAMAJA S.A. según folio N° 8, la misma se adecua a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 2 del art.1 de la Ley N° 6355/19, que menciona que se deberá presentar la declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual termino al culminar la misma. Y de acuerdo a lo manifestado en parte de la Nota CGR Nº 1426 de fecha 20 de abril de 2020, para el caso de aquellos oferentes que pretendan concursar en otro llamado publico posterior, dicha constancia expedida resulta suficientemente válida para concursar. Por tanto, el Comité de Evaluación de ofertas determina validar la constancia presentada para la presente contratación y se da así por levantada la presente observación.

h) <u>Observación 8</u> de SIME S.A. Medicina Prepaga en cuanto a la oferta presentada por SAMAJA S.A. Verificar experiencia requerida minima en la prestación de servicios de medicina prepaga ya que en su RUC, Inicio de Actividades, Seguro Médico, figura 01/01/2017: En relación a la Constancia del RUC emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación, y que acompaña a la oferta presentada por la firma SAMAJA S.A. según folio N° 63, en la misma se verifica que la fecha de inscripción de la Razón Social SAMAJA S.A. en el Registro Único de Contribuyentes – RUC es el 23/09/1996, y figura además como Actividad Económica Principal – Seguros médicos y odontológicos desde la fecha 01/01/2017. El Comité de Evaluación determina cotejar los datos de la firma con la Escritura de Constitución de la sociedad de fecha 26 de agosto de 1996, verificándose que en su artículo 3º se establece el objeto principal de la sociedad que es dedicarse a la prestación de asistencia a la salud, y siendo un paso previo para la inscripción de la Sociedad en el Registro Único de Contribuyentes – RUC la constitución de la misma por Escritura Pública, la referida Escritura de Constitución de SAMAJA S.A. denota claramente el giro comercial principal de la sociedad, la cual condice plenamente con la categoría del servicio solicitado en las bases del llamado (Servicios asistenciales de salud), por tanto, se procede a desvirtuar lo observado. Se da así por levantada la presente observación.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Evaluación ha determinado proseguir con la evaluación de las ofertas presentadas teniendo en cuenta lo manifestado en los párrafos anteriores al analizar las observaciones realizadas en el Acta de Apertura.

QUINTO: Cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849/15 *POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIÓNES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.*

A fin de corroborar los Datos a través del Departamento de Talento Humano de la institución, en fecha 07/09/2021 se solicita por Memorándum UOC Nº 07/2021, se informe la situación de las empresas participantes conforme al listado con la nómina de los miembros del Directorio y Apoderados (para empresas jurídicas), respecto a su vinculación o no con el Estado Paraguayo, a través del **SINARH**.

A través del Memorándum Nº 17/2021 de fecha 10/09/2021, el Departamento de Talento Humano informa la Condición en el **SINARH** de los representantes, accionistas y firmantes de la oferta de las firmas detalladas en el siguiente cuadro:

EMPRESAS	NOMBRE Y APELLIDO	C.I. Nº	CONDICIÓN SINARH
SANTA CLARA SA MEDICINA PREPAGA	HELEN HARRISON DE SALOMON	1.045.196	No Registra
	LUIS EDUARDO SALOMON NUNEZ	1.490.720	No Registra
	TERESA BEATRIZ CASANOVAS DE LARAN	1.825.802	No Registra
	CLAUDIA ELENA ALBERTINI CABRERA	1.964.196	No Registra
	MARIA MAGDALENA VELAZQUEZ DE QUINTANA	1.046.434	No Registra

SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME SA)	JUAN ANTONIO ALMIRON RIVEROS	653.768	No Registra
	ROBERTO ALMIRON RIVEROS	987.969	No Registra
	BERTHA RAMIREZ DE ALMIRON	769.674	No Registra
	MARIANA ALMIRON DE IBARROLA	400.180	No Registra
SAMAJA S.A.	ROXANA PINO RODRIGUEZ	790.027	No Registra
	JUAN ALBERTO ACOSTA BAZAN	649.494	No Registra

Siguiendo con el análisis del documento remitido por el Departamento de Talento Humano, en donde se informa que según datos actuales obrantes en dicho Sistema, se observa que a la fecha los miembros y/o representantes de las empresas **SANTA CLARA SA MEDICINA PREPAGA, SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME SA), y SAMAJA S.A., no registran datos en el SINARH,** es decir no registran datos como Funcionarios Públicos, por tanto, no tienen vinculación con el Estado Paraguayo y no tendrían objeciones para contratar con la Convocante en caso de ser adjudicados.

SEXTO: CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS: Se procedió a elaborar el Cuadro Comparativo de Ofertas, el cual forma parte íntegra del presente Acta de Evaluación. Además, se aplicarán las disposiciones establecidas en los **artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 67 del Decreto N° 2992/19 Reglamentario de la Ley N° 2051/03, y los Criterios establecidos en el P.B.C.**

SEPTIMO: CORRECCIONES ARITMÉTICAS: NO SE HA EFECTUADO CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.992/19 EN LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Prosiguiendo con el método de evaluación sugerido en el Artículo 63° del Decreto 2.992/19, corresponde agrupar las ofertas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas en caso de ser necesarias, quedando las ofertas ordenadas de la siguiente manera:

EMPRESAS OFERENTES ORDENADAS EN ORDEN NUMÉRICO DE MENOR A MAYOR (ART. 63° DECRETO N° 2.992/19)		
N°	**Oferente**	**Precios Unitarios Gs.**
1	SAMAJA S.A.	840.000
2	SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME SA)	980.000
3	SANTA CLARA SA MEDICINA PREPAGA	1.000.000

OCTAVO: El Comité de Evaluación verifica el cumplimiento de los documentos de carácter sustancial establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones:

En esta etapa del proceso evaluativo se tomó como punto de análisis la verificación de las ofertas presentadas respecto a su admisibilidad o no en el llamado que estamos licitando, para el efecto se procederá a una verificación exhaustiva a fin de determinar la validez de los mencionados documentos tales como: *LAS DOCUMENTACIONES BASICAS DE CARÁCTER SUSTANCIAL, COMO SER GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS DEBIDAMENTE EXTENDIDA, FORMULARIOS DE OFERTAS Y PLANILLAS DE PRECIOS QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS Y COMPLETADOS DE ACUERDO A LO PETICIONADO EN LAS BASES DEL LLAMADO, DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PREVISTO EN EL ARTICULO 40 Y DE INTEGRIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 20, INC. "W", AMBOS DE LA LEY N° 2051/03, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 330/07 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.*

Con las documentaciones tenidas a la vista podemos concluir lo siguiente:

La firma SAMAJA S.A. cumple con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial establecidas en las bases y condiciones de la contratación. Presenta Constancia **SIPE N° 1656356** la cual coincide con la emitida por el sistema.

La firma SAMAJA S.A. con RUC 80014893-2 se encuentra habilitada para contratar con el Estado según se verifica en los Datos del Proveedor publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

La firma SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME SA) cumple con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial establecidas en las bases y condiciones de la contratación. Presenta Constancia **SIPE N° 1656023** la cual coincide con la emitida por el sistema.

La firma SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME SA) con RUC 80025722-7 se encuentra habilitada para contratar con el Estado según se verifica en los Datos del Proveedor publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

La firma SANTA CLARA SA MEDICINA PREPAGA cumple con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial establecidas en las bases y condiciones de la contratación. Presenta Constancia **SIPE N° 1657161** la cual coincide con la emitida por el sistema.

La firma SANTA CLARA SA MEDICINA PREPAGA con RUC 80002917-8 se encuentra habilitada para contratar con el Estado según se verifica en los Datos del Proveedor publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

NOVENO: De conformidad al artículo 63 del Decreto N° 2992/19, se seleccionó la oferta evaluada como la más baja para el análisis y evaluación en detalle a fin de ser propuesta para la adjudicación en caso de que cumpla sustancialmente con la documentación básica de carácter sustancial y con los requisitos de la licitación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta en el presente proceso de licitación, quedando el análisis de la siguiente manera:

Oferente: SAMAJA S.A.
RUC. 80014893-2

Se procede a evaluar la oferta más baja, que corresponde a la empresa **SAMAJA S.A.** como la mejor oferta en cuanto a precio presentada, a fin de verificar que cumpla sustancialmente con la documentación básica de carácter sustancial y con otros requisitos de la licitación para el presente proceso.

Requisitos Documentales

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE	
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE	
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**	CUMPLE	
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	CUMPLE	
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	CUMPLE	
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. **(**)**	CUMPLE	
7. Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	CUMPLE	
8. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	CUMPLE	

9. Documentos legales		
9.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE	
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE	
Requisitos documentales para evaluar la capacidad financiera		
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura física de las ofertas.	CUMPLE	
b) Copia simple del Balance General y Estados de Resultados de los años 2017, 2018 y 2019.	CUMPLE	
c) Copia simple de los Estados Financieros comunicado a la SET, de los años 2017, 2018 y 2019.	CUMPLE	
Requisitos documentales para evaluar la experiencia		
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE	
2. Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE	
3. Certificado de Registro y autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. (Art. 245, Ley 836/80 Código Sanitario).	CUMPLE	
4. Patente comercial vigente a la fecha de apertura física de las ofertas, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE	
Requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica		
a) Presentar una Declaración Jurada de contar con infraestructura propia o de terceros para la prestación del servicio.	CUMPLE	
b) Certificado de categorización vigente la Superintendencia de Salud.	CUMPLE	
c) Listado de profesionales que estarán afectados a los servicios.	CUMPLE	

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.
Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

El Comité de Evaluación procedió a verificar la oferta presentada, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el acta de apertura de ofertas para la calificación de la misma en el presente llamado. Por tanto, con las documentaciones tenidas a la vista podemos concluir que la empresa: **SAMAJA S.A.**, **CUMPLE** CON EL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES, verificándose la validez de las mismas, de conformidad a los términos y condiciones previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y consecuentemente resulta pasible de evaluación.

Presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional en donde puede identificarse el N° de Certificado 112034 correspondiente al ID N° 393.929 con fecha de expedición 24/08/2021, verificándose que el mismo se encuentra acorde a la

normativa que rige para la validez del mismo, y de conformidad a los términos y condiciones previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por tanto, podrá acogerse al beneficio del mismo.

Por Nota UOC Nº 28/2021 de fecha 07 de setiembre de 2021 se ha solicitado a la firma SAMAJA S.A. la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de pago de salario mínimo a sus colaboradores según observación asentada en Acta de Apertura, a fin de verificar su cumplimiento por parte de la Convocante para la continuidad del análisis de su oferta en el presente proceso licitatorio.

Por correo electrónico remitido a la UOC de la UPTP en fecha 08 de setiembre de 2021 y de conformidad a la fecha y hora tope fijadas para la presentación de la documentación requerida, la firma SAMAJA S.A. presenta la Declaración Jurada de Criterios Sociales y Económicos, la cual, al ser analizada, se verifica que se ajusta sustancialmente a los requerimientos de las bases y condiciones del presente llamado.

DÉCIMO: ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Las bases y condiciones establecen que, con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Deberá cumplir con los siguientes índices:
a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2017, 2018 y 2019)
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2017, 2018 y 2019)
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
El promedio en los últimos 3 años (2017, 2018 y 2019), no deberá ser negativo.

La firma SAMAJA S.A. ha presentado a fojas 72 de su oferta en carácter de Declaración Jurada los Índices de Ratios financieros acompañando a la misma, de fojas 74 a fojas 129 de su oferta, la copia simple del Balance General y Estado de Resultados de los años 2017, 2018 y 2019 de la firma SAMAJA S.A., cuyos Ratios Financieros se transcriben y son analizados por este Cuerpo Evaluador a continuación:

Criterios	Promedio Años 2017, 2018, 2019	Condición
1. Liquidez	**2,05**	**=>1**
2. Endeudamiento	**0,158**	**=<0,80**
3. Rentabilidad	**0,02**	**+**

Conforme al análisis realizado se verifica que la firma SAMAJA S.A., CUMPLE con la capacidad financiera requerida en las bases y condiciones.

DÉCIMO PRIMERO: ANALISIS DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Las bases y condiciones establecen que, con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en Servicios de Seguro Médico Prepago con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos tres (3) años 2018, 2019, 2020. El porcentaje indicado deberá corresponder a la suma de las facturaciones presentadas, siempre que correspondan al periodo establecido.

Se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia (fecha de Certificado de Registro y autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. (Art. 245, Ley 836/80 Código Sanitario). La experiencia mínima en la prestación de servicios de medicina prepaga deberá ser de 20 (veinte) años acreditado por medio del certificado mencionado.

La firma SAMAJA S.A. ha presentado a fojas 131 de su oferta un listado en carácter de Declaración Jurada junto con las copias de los contratos y facturaciones de venta en servicios de Seguro Médico Prepago entre los últimos tres (3) años 2018, 2019, 2020, por un monto total de Gs. 2.599.696.423, el cual corresponde a la suma total de los tres años, del cual se obtiene un monto correspondiente al valor equivalente al 50% de Gs. 1.279.848.212. En el análisis de las documentaciones presentadas se constata que las fotocopias de los contratos y de las facturas son legibles y permiten verificar lo declarado al efectuar la sumatoria y posterior equivalencia porcentual de las mismas.

Según se estable en las bases del PBC, el valor resultante deberá ser igual o superior al 50 % del monto máximo establecido en la presente contratación. El monto máximo de la presente licitación es de Gs. 720.000.000, por tanto, el 50 % de dicho monto asciende a la suma de Gs. 360.000.000.

Se verifica que el monto resultante de la aplicación del porcentaje establecido sobre la sumatoria total de las facturas presentadas por la firma SAMAJA S.A. entre los últimos tres (3) años 2018, 2019, 2020, en servicios de Seguro Médico Prepago, es ampliamente superior al 50 % del monto máximo establecido en el llamado, por tanto, CUMPLE de esta manera en este indice con la Experiencia requerida en las bases y condiciones.

En lo que respecta a la antigüedad de la firma en el ramo que acredite su experiencia minima en la prestación de servicios de medicina prepaga, la misma presenta a fojas 236 y 237 de su oferta, el Certificado de Registro y Habilitación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en donde consta que el establecimiento cumple con lo establecido en la Ley 836/80 y sus Reglamentaciones vigentes de acuerdo a los documentos adjuntos. Los Certificados poseen fecha de emisión 24/agosto/2017 y 19/diciembre/2019, respectivamente, y una validez de 5 (cinco) años a partir de la última renovación de habilitación por lo que a la fecha se encuentran vigentes. Presenta además a fojas 235 y 238 de su oferta, Constancias emitidas por la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria, y por la Superintendencia de Salud, respectivamente, en donde se hace constar que el establecimiento denominado PLAN MÉDICO FRANCES DE SAMAJA S.A., propiedad de SAMAJA S.A., se encuentra registrada de manera permanente desde el año 1999, bajo el carácter de MEDICINA PRE PAGA (prestación de servicio de salud indirecta, de conformidad a la Resolución S.G. Nº 51/81) y posee Certificado de Registro y Habilitación expedido en fecha 24 de agosto del año 2017, vigente, por el termino de 5 (cinco) años.

Por tanto, se verifica que la firma SAMAJA S.A., CUMPLE de esta manera en este índice con la Experiencia requerida en las bases y condiciones.

DÉCIMO SEGUNDO: ANALISIS DE LA CAPACIDAD TECNICA.

Las bases y condiciones establecen que Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

a) Presentar una Declaración Jurada de contar con infraestructura propia o de terceros para la prestación del servicio, específicamente con salas de internación, quirófanos, U.T.I. para niños y adultos, servicios de alta complejidad, consultorios, otras dependencias médicas que posea.	Presenta de fojas 438 a 480 de su oferta, los SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS firmadas, por lo cual se comprometen bajo Declaración Jurada, a cumplir a cabalidad con las indicaciones de esta sección, según detalle de las paginas presentadas.
b) La prestadora deberá contar como mínimo con 1 (un) Sanatorio con categorización Nivel III (vigente), conforme a la clasificación otorgada por la Superintendencia de Salud.	Presenta a fojas 174 de su oferta, Declaración Jurada en donde declara bajo Fe de Juramento, de contar como mínimo con 1 (un) Sanatorio con categorización Nivel III, conforme a la clasificación otorgada por la Superintendencia de Salud, siendo el SANATORIO MIGONE BATTILANA Nivel III – Asunción, el propuesto. Presenta, además, a fojas 175 el Certificado de Categorización del SANATORIO MIGONE BATTILANA Nivel III – Asunción, expedido por la Superintendencia de Salud en fecha 02/febrero/2021 con validez de tres años a partir de la fecha de expedición.

c) Plantel de médicos y otros profesionales a su servicio con indicaciones de sus especialidades, consultorios y teléfonos.	Presenta de fojas 183 a 234 de su oferta, una Guía de Prestadores en el que se detalla el Plantel de médicos y otros profesionales a su servicio con indicaciones de sus especialidades, consultorios y teléfonos.

En virtud del análisis realizado se verifica que la firma SAMAJA S.A., CUMPLE con la presentación y validez de las documentaciones solicitadas para demostrar la capacidad técnica requerida en las bases y condiciones.

DÉCIMO TERCERO: ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS.

En este punto se realiza el análisis del precio ofertado con relación al precio referencial establecido por la convocante, dando cumplimiento al artículo 5º de la Resolución DNCP Nº 1890/2020.

EMPRESA OFERENTE: SAMAJA S.A.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	EMPRESA SAMAJA S.A.					RESOLUCION DNCP Nº 1890/2020	
		Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA)	Precio Total (IVA)	PRECIO REFERENCIAL	DIFERENCIA PORCENTUAL SAMAJA S.A.
1	**Seguro médico Integral para la UPTP**	**Mes**	**EVENTO**	1	**840.000**	**840.000**	**995.917**	**-15,655%**

Analizado el precio ofertado por la empresa **SAMAJA S.A.** en el cuadro que antecede, se visualiza que el ítem cotizado por el oferente se encuentra dentro del margen porcentual +15% -25% del porcentaje de variación establecido por la DNCP con relación al precio estimado por la convocante como precio referencial, por lo que el Comité de Evaluación determina que el mismo se ajusta a la Resolución DNCP Nº 1890/2020, y por tanto se demuestra que el precio ofertado no se aparta sustancialmente de la estimación de costos y son de ejecución posible a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación y la capacidad del oferente de ejecutar el contrato satisfactoriamente.

DÉCIMO CUARTO: MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES

Se verifica que la firma SAMAJA S.A., a fojas 07 de su oferta, ha presentado el Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio que contempla como actividad específica el servicio solicitado, y en el cual se verifica, además, la validez y la vigencia del presente documento.

En virtud de la validez y vigencia del Certificado proporcionado por la firma SAMAJA S.A. con su oferta, y siendo que es la oferta con el precio más bajo presentado, se deja constancia que no aplica la asignación del margen de preferencia para productos nacionales para su oferta en el presente proceso.

DÉCIMO QUINTO: La oferta presentada ha sido analizada y evaluada conforme a los diferentes criterios establecidos para el efecto en las bases y condiciones por el Comité de Evaluación. Este informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el artículo 26 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 63 del Decreto N° 2992/19, con resguardo de los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la Ley.

Por tanto, de conformidad al método de evaluación sugerido en el Artículo 63° del Decreto 2992/19 concordante con las bases y condiciones cabe mencionar que la oferta presentada por la firma SAMAJA S.A., ha sido analizada en detalle por el Comité de Evaluación, verificándose su cumplimiento con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial como la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, el formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, los documentos que acrediten suficientemente las facultades de los firmantes de la oferta, los documentos que acrediten la existencia del Oferente, así como el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como las especificaciones técnicas, capacidad financiera, experiencia y técnica para cumplir con el contrato, copias de facturas y/o

contratos ejecutados, Declaraciones Juradas y Certificados, entre otros, presentados, en donde se verifica que el oferente cumple sustancialmente con los mínimos requeridos solicitados en el PBC.

Cabe mencionar además que, al encontrarse el Comité de Evaluación ante la oferta que cumple con todos los requerimientos exigidos en el PBC, determina que no es necesario continuar con la evaluación en detalle de las demás ofertas presentadas.

DÉCIMO SEXTO: Habiendo concluido el análisis conforme a lo mencionado precedentemente, y seleccionando la oferta que cumple sustancialmente con todos los requerimientos de calificación, y siendo la oferta evaluada como la más baja, **este Comité de Evaluación en el ámbito de su competencia recomienda la adjudicación de la CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL" PLURIANUAL ID 393.929 a la firma SAMAJA S.A. con RUC 80014893-2, por un precio Unitario total de Gs. 840.000 (guaraníes ochocientos cuarenta mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), bajo la modalidad de Contrato abierto por un monto mínimo de Gs. 480.000.000 (guaraníes cuatrocientos ochenta millones) y un monto máximo de Gs. 720.000.000 (guaraníes setecientos veinte millones)** según el siguiente detalle:

RUC: 80014893-2	**CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL con ID: 393929**							
Oferente: SAMAJA S.A. (PLAN MÉDICO FRANCES)	**Contrato Abierto: por Monto Mínimo: Gs.480.000.000; Monto Máximo: Gs.720.000.000**							
	Ítem	Código del Catalogo	*Descripción del Bien*	Unidad de Medida	*Presentación*	*Cantidad*	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
Representante Legal: ROXANA MARIA PINO RODRIGUEZ	1	84131602-001	Seguro médico Integral para la UPTP	Mes	EVENTO	1	840.000	840.000
							PRECIO TOTAL	**840.000**

DÉCIMO SEPTIMO: Con lo que se dio por terminado el Acto, el día 20 de setiembre de 2021 siendo las 11:30 horas, luego de la lectura y ratificación, esta Acta es firmada por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Se deja constancia que el Dr. Hugo Quintana Balbuena con C.I. Nº 1.050.244, cuyo Registro es el Nº 5173, designado por Resolución Nº 50/2021 de la UPTP con el fin de brindar asistencia técnica profesional a los miembros del Comité de Evaluación para el presente llamado, ha participado del análisis y evaluación de las ofertas presentadas como asesor técnico profesional externo, *por tal motivo, suscribe el presente Informe de Evaluación de conformidad a lo actuado.*

Salvo mejor parecer; es nuestro informe;

SR. VICTOR A. CHAMORRO G.
Miembro Permanente CEO

SRA. MARIA A. BIANCA SANCHEZ R.
Miembro Permanente CEO

SRA. MARIA LOURDES A. CUEVAS DE MORALES
Miembro Permanente CEO

DR. HUGO QUINTANA B.
Asesor Técnico Profesional Externo CEO